

Res Gral 5223/2022. AFIP. Feria Fiscal Invernal. Julio 2022. Fechas. Efectos

Se dispone período extraordinario **sin cómputos de determinados plazos fiscales procedimentales** (*Res Gral 1983 y modif.*)

Conceptos alcanzados: Plazos procedimentales AFIP

Requerimientos

Fiscalizaciones

Exclusiones: Vencimientos prestación DDJJ y/o pagos y efectivización de clausura

Período: 18 al 29/07/2022

ESQUEMA Y EFECTOS

¿Feria Fiscal o Feria Recursiva?

Cómputo de plazos de notificaciones previa o durante la feria (ejemplos)

Vigencia: 04/07/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5223/2022

RESOG-2022-5223-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Cómputo de plazos en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 01/07/2022 (BO. 04/07/2022)

[Ver también: «Feria Fiscal. Período Invernal 2022. Efectos y alcance. Esquema. 18 al 29/07/2022 y ¿nueva fecha DDJJ2021 LIG y Bs. personales?», Tributum.news, 15/07/2022](#)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01040052- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias, previó que durante determinados períodos del año -atendiendo a las ferias judiciales que se establezcan para el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante este Organismo, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo prescripto en el inciso b) del artículo 1° de la mencionada resolución general, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderá el cómputo de dichos plazos, teniendo en consideración la feria judicial de invierno.

Que mediante la Acordada N° 16 del 3 de junio de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó un feriado judicial para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal del 18 al 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Que, asimismo, delegó en las Cámaras Federales de Apelaciones la determinación -para sus respectivas jurisdicciones- de un feriado judicial de DIEZ (10) días hábiles con arreglo a lo previsto en la Acordada N° 30 del 15 de mayo de 1984, respecto de la coincidencia de dicha feria con las vacaciones escolares.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste esta Administración Federal y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país.

Que, en consonancia con lo expuesto, se estima oportuno fijar la feria fiscal de invierno del año 2022, entre los días 18 y 29 de julio, ambos inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 18 y 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, el período a que se refiere el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

ESQUEMA

Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros) • Pago saldo resultante DDJJ. • Pago de anticipos. • Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. • Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE. • <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. • Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. • Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. • Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	<ul style="list-style-type: none"> • Facultades de contralor del fisco. • Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitarán días y horas. • Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	• 18 al 29 de julio de 2022 (estimado)

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

EFFECTOS

Conceptos comprendidos	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período	El plazo por retomar será disímil si la notificación fue previa o durante la Feria Fiscal

CLAUSURA: Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal ([Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006](#))

NOTIFICACION RESPECTO A FERIA FISCAL		
	Previo al inicio (día hábil)	Durante
Consideración	Día de notificación	Día hábil inmediato sig.
Inicio del cómputo	Primer día hábil inmediato sig. fin de feria fiscal	Segundo día hábil inmediato sig. fin de feria fiscal

NOTIFICACIÓN RESPECTO A FERIA FISCAL		
	Caso A) Previo al inicio (día hábil)	Caso B) Durante la Feria
Plazo	<i>10 días hábiles</i>	
Periodo Feria Fiscal	<i>Desde el 18 al 29 de julio de 2022 (estimado)</i>	
Recepción	Jueves 7 de julio	Lunes 18 de julio
Consideración notificación	Jueves 7 de julio	Lunes 1 de agosto
Inicio del cómputo	Viernes 8 de julio	Martes 2 de agosto
Vencimiento	Jueves 4 de agosto	Lunes 15 de agosto